

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE****Decreto Foral 5/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de enero. Aprobar los precios públicos por la prestación de servicios relacionados con los archivos y bibliotecas del Departamento de Cultura y Deporte, y con la venta de entradas a eventos culturales organizados por el mismo**

La Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas y Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava, establece en su articulado la regulación del régimen jurídico de las tasas y precios públicos de las entidades que componen el Sector Público Foral del Territorio Histórico de Álava.

En la actualidad la regulación de los precios públicos de los servicios de reprografía y reproducción de documentos y fotografías del Departamento de Cultura y Deporte se contiene en el Decreto Foral 32/2004, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno. Tras un proceso de análisis y reflexión, y dado el tiempo transcurrido desde la aprobación del decreto citado con anterioridad, se considera necesario proceder a su actualización.

Asimismo, en el Departamento de Cultura y Deporte han surgido nuevas necesidades como consecuencia de la cesión de las salas de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa y por la organización de eventos culturales, que hacen necesario el establecimiento de nuevos precios públicos.

Por tanto constituye el objeto del presente decreto foral establecer los precios públicos a satisfacer por los servicios de fotocopiado de documentos, de reproducción de documentos y fotografías, de apoyo a la cesión de las salas de la Casa de la Cultura Ignacio Aldecoa, y de venta de entradas a eventos culturales organizados por el departamento competente en materia de cultura.

De conformidad con el artículo 24 de la Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas, Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava, los precios públicos se deben establecer a un nivel que cubra como mínimo los costes económicos originados por la prestación del servicio, pudiendo señalarse precios públicos inferiores a los parámetros anteriores cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

En el caso de los precios públicos por reproducción de documentos y de fotografías, y por los servicios de apoyo a la cesión de las salas de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa, el precio público cubre los costes económicos que originan estos servicios. No así en el caso de las entradas a los eventos culturales, que en muchas ocasiones no cubrirá el coste de la actividad organizada. No obstante, se considera que existen razones basadas en garantizar la máxima accesibilidad a nuestra programación cultural y el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía, que dejan plenamente justificado el establecimiento de un precio público inferior al de su coste.

En el Plan Anual Normativo de la Diputación Foral de Álava correspondiente al ejercicio 2021 se encuentra recogida la aprobación de los decretos de aprobación de precios públicos por la prestación de los servicios de la sección de reprografía y reproducción de documentos y fotografías de los Servicios de Archivos y Casa de Cultura, y de aprobación de los precios públicos de espectáculos culturales, pero razones de eficiencia y eficacia administrativa recomiendan articular todos los precios públicos referidos con anterioridad en un único texto.

En la tramitación del presente decreto, se han observado los principios de buena regulación. Así se ha justificado suficientemente en los antecedentes expuestos la necesidad de la modificación normativa de los precios públicos, siendo además una modificación normativa

proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido: el establecimiento de precios públicos en el acceso a determinados servicios.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta, ya que se trata del desarrollo de lo establecido en una norma foral.

Respecto a la garantía del principio de transparencia, se ha observado lo dispuesto en el artículo 24 de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de Transparencia, Participación Ciudadana y Buen Gobierno del Territorio Histórico de Álava, al darse a conocer el texto normativo en el momento en que se sometió al trámite de audiencia e información pública.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para las personas administradas, salvo las inherentes al abono de los precios públicos exigibles por determinados servicios, ni mayor consumo de recursos públicos.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Secretaría Técnica de Cultura y Deporte, a propuesta conjunta de la Diputada de Cultura y Deporte y de la Primera Teniente De Diputado General y Diputada de Hacienda, Finanzas y Presupuestos y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada el día de hoy,

#### DISPONGO

##### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto foral tiene por objeto establecer los precios públicos a satisfacer por los servicios siguientes prestados por el Departamento de Cultura y Deporte:

– Servicios de fotocopias de documentos, y de reproducción de documentos y fotografías, ofrecidos por los archivos y bibliotecas dependientes del departamento competente en materia de cultura de la Diputación Foral de Álava.

– Servicios de apoyo a la cesión de las salas de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa: personal de conserjería y personal técnico de imagen y sonido.

– Servicio de venta de entradas que otorgan derecho de acceso a eventos culturales no gratuitos organizados por el departamento competente en materia de cultura de la Diputación Foral de Álava.

##### **Artículo 2. Personas obligadas al pago**

Están obligadas al pago de estos precios públicos las personas físicas o jurídicas solicitantes de los servicios enumerados en el artículo anterior.

##### **Artículo 3. Modalidades y cuantías**

1. El precio público se determinará por una cantidad fija calculada según el coste de los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio.

2. Las tarifas o cantidades a que se refiere el apartado anterior, referidas a los servicios de reprografía y reproducción de documentos y fotografías que ofrecen los archivos y bibliotecas dependientes del departamento competente en materia de cultura serán las siguientes:

a) Fotocopia autoservicio:	
a.1. Blanco y negro, DIN A-4 y DIN A-3	0,10 euros/hoja
a.2. Color, DIN A-4 y DIN A-3	0,50 euros/hoja
b) Reproducción de documentos textuales y gráficos en resolución no superior a 200 ppp y que no excedan de tamaño DIN A-3:	
b.1. Captura digital y generación de fichero de imagen	0,15 euros/fichero imagen
b.2. Impresión blanco y negro sobre papel 80 gr. DIN A4 (incluye concepto b.1)	0,20 euros/hoja
b.3. Impresión blanco y negro sobre papel 80 gr. DIN A-3 (incluye concepto b.1)	0,40 euros/hoja
b.4. Grabación de ficheros en CD	3,00 euros/unidad

c) Reproducción de fotografías, a partir de positivo, negativo plástico o cristal, sobre papel fotográfico en blanco y negro o a color:	
c.1. Impresión en formato 9 x 13 cm.	22,00 euros/unidad
c.2. Copias adicionales concepto c.1	5,00 euros/unidad
c.3. Impresión en formato 10 x 15 cm.	22,00 euros/unidad
c.4. Copias adicionales concepto c.3	5,00 euros/unidad
c.5. Impresión en formato 13 x 18 cm.	22,00 euros/unidad
c.6. Copias adicionales concepto c.5	7,00 euros/unidad
c.7. Impresión en formato 15 x 20 cm.	27,00 euros/unidad
c.8. Copias adicionales concepto c.7	8,00 euros/unidad
c.9. Impresión en formato 18 x 24 cm.	28,00 euros/unidad
c.10. Copias adicionales concepto c.9	12,00 euros/unidad
c.11. Impresión en formato 20 x 25 cm.	28,00 euros/unidad
c.12. Copias adicionales concepto c.11	12,00 euros/unidad
c.13. Impresión en formato 24 x 30 cm.	32,00 euros/unidad
c.14. Copias adicionales concepto c.13	15,00 euros/unidad
c.15. Impresión en formato 30 x 40 cm.	32,00 euros/unidad
c.16. Copias adicionales concepto c.15	15,00 euros/unidad
c.17. Impresión en formato 40 x 50 cm.	36,00 euros/unidad
c.18. Copias adicionales concepto c.17	24,00 euros/unidad
c.19. Impresión en formato 50 x 60 cm.	42,00 euros/unidad
c.20. Copias adicionales concepto c.19	30,00 euros/unidad
d) Reproducciones de fotografías, a partir de positivo, negativo plástico o cristal, sobre soporte digital, en blanco y negro o a color, en resolución superior a 300 ppp.	
d.1. Tamaño 13 x 18 cm.	20,00 euros/unidad
d.2. Formato 24 x 18 cm.	25,00 euros/unidad
d.3. Formato 30 x 20 cm.	35,00 euros/unidad
d.4. Formato 40 x 30 cm.	67,00 euros/unidad.
d.5. Grabación de ficheros en CD	3,00 euros/unidad
e) Reproducción de documentos gráficos blanco y negro y color que excedan de tamaño DIN A-3:	
e.1. Captura digital y edición de imagen en resolución igual o superior a 200 ppp.	3,50 euros/ m <sup>2</sup>
e.2. Impresión de planos en B/N sobre papel de 80 gr. de tamaño superior a DIN A3	5,80 euros/m <sup>2</sup>
e.3. Impresión de planos a color sobre papel de 80 gr. de tamaño superior a DIN A3	9,00 euros/m <sup>2</sup>
e.4. Impresión de mapas en B/N y color sobre papel de 80 gr. de tamaño superior a DIN A3	10,80 euros/m <sup>2</sup>
e.5. Impresión de pósteres en B/N y color sobre papel satinado de 150 gramos de tamaño superior a DIN A3	40,50 euros/m <sup>2</sup>
f) Otros conceptos	
f.1. Grabación de ficheros en CD	3,00 euros/unidad
f.2. Tratamiento de documentación a reproducir en caso de requerir manipulaciones especiales (bajo presupuesto previo)	40 euros/hora

3. Las tarifas para los servicios de asistencia a la cesión de las salas de la Casa de Cultura Ignacio Aldecoa serán las siguientes:

TIPO DE PERSONAL	PRECIO/HORA
Personal no técnico (conserjería)	19 euros/hora
Personal técnico (técnico/a de imagen y sonido)	23 euros/hora

4. Además de la organización gratuita de cuantos eventos culturales considere oportunos, el departamento competente en materia de cultura y deporte de la Diputación Foral de Álava podrá organizar eventos no gratuitos, para lo cual se exigirán precios públicos en concepto de entrada.

4.1. Con carácter general, las tarifas y cantidades a exigir en concepto de entrada serán las siguientes determinadas por el caché, entendiéndose como tal el coste global de la actividad:

TIPO DE EVENTO CULTURAL	PRECIO ORDINARIO POR ENTRADA
TIPO A (caché hasta 3.000 euros)	3,00 euros
TIPO B (caché de 3.001 a 6.999 euros)	6,00 euros
TIPO C (caché de 7.000 a 11.999 euros)	9,00 euros
TIPO D (caché de 12.000 a 19.999 euros)	12,00 euros
TIPO E ( $\geq$ 20.000 euros)	Incrementos de 3,00 euros por cada fracción de 3.000 euros de caché

4.2. Estos precios llevan incluidos los impuestos que correspondan, así como la comisión por adquisición de entradas a través de la plataforma de venta digital que pueda estipularse.

4.3. Con carácter previo a la celebración de cualquier evento cultural no gratuito, el departamento competente en materia de cultura y deporte deberá definir en la oportuna resolución la calificación concreta el tipo de evento cultural de que se trate (tipo A-E).

4.4. Se aplicará una reducción del 50 por ciento sobre los precios de la entrada general, en los siguientes supuestos:

- a. Miembros de familias numerosas.
- b. Estudiantes de enseñanzas artísticas regladas.
- c. Personas titulares de la GazteTxartela o carné joven equivalente europeo en el marco de la Asociación Europea del Carné Joven (EYCA-European Youth Card Association).
- d. Personas en situación legal de desempleo.
- e. Personas perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos o Ingreso Mínimo Vital.

4.5. La presentación del documento acreditativo válido, y debidamente actualizado en cada caso, que justifique las citadas situaciones será exigida en el momento que la organización determine.

4.6. Se considerará el acceso gratuito a las personas menores de 6 años sin derecho a asiento.

#### **Artículo 4. Actualización de precios**

La actualización y/o modificación de los precios públicos establecidos en el artículo anterior de esta resolución podrá efectuarse mediante orden foral de la persona titular del departamento en el que recaiga la competencia de cultura, debiendo ir acompañada de una memoria económica-financiera en los términos previstos en el artículo 20.1 de la Norma Foral 9/2018, de 27 de junio, de Tasas, Precios Públicos del Sector Público Foral de Álava.

#### **Artículo 5. Devengo**

La obligación de pagar los precios públicos objeto de este decreto foral nace en el momento de solicitar los servicios, solicitud que no se tramitará hasta tanto no se haya acreditado el abono que resulte exigible.

En el caso específico de las entradas a los eventos culturales, el precio público se devengará en el momento de retirar la entrada. Cuando por causas no imputables a la persona obligada al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 6. Gestión y liquidación**

1. La gestión y administración de estos precios públicos corresponde a la Diputación Foral de Álava, que la llevará a cabo a través del departamento competente en materia de cultura, sin perjuicio de que éste pueda realizarlo a través de la entidad que autorice en virtud de las contrataciones administrativas existentes.

2. El pago se realizará tras la emisión al efecto de las cartas de pago, mediante entrega de efectivo en la diputación, transferencia bancaria en las cuentas corrientes ordinarias abiertas por la diputación o ingreso de la propia carta de pago en las entidades financieras colaboradoras en la recaudación. En el caso específico de las entradas a los eventos culturales el pago se realizará en los puntos de venta de entradas al público que se establezcan al efecto.

#### **Artículo 7. Sometimiento a la legislación sobre propiedad intelectual**

La entrega de reproducciones en cualquier soporte estará sujeta a la legislación sobre propiedad intelectual y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

La posterior utilización de las reproducciones deberá respetar, en todo caso, la finalidad específica para la que hayan sido autorizadas.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente disposición quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la misma y en particular el Decreto Foral 32/2004, del Consejo de Gobierno, de 20 de abril, por el que se aprobaron los servicios de la sección de reprografía y reproducción de documentos y fotografías del Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Foral de Álava.

#### Disposición final

El presente decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 11 de enero de 2022

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada de Cultura y Deporte*

**ANA M. DEL VAL SANCHO**

*La Primera Teniente de Diputado General y Diputada de Hacienda*

*Finanzas y Presupuestos*

**ITZIAR GONZALO DE ZUAZO**

*La Directora de Cultura*

**MARÍA INMACULADA SÁNCHEZ ARBE**

*El Director de Finanzas y Presupuestos*

**EDUARDO LÓPEZ DE AGUILETA DÍAZ**